

ACUERDO GENERAL 39-11/2011

El Consejero Israel Alvarado Martínez, solicita al Pleno se pronuncie respecto al documento que establece los Lineamientos Generales para la Celebración del Concurso de Oposición para la Designación de **Jueces del Distrito Federal en Materia Penal, especializados en Ejecución de Sentencias Penales**; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de los señores Consejeros, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 195 y 199 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:--**

PRIMERO.- Tenerse por enterados de los comentarios vertidos sobre el particular, en consecuencia, este Órgano Colegiado determina aprobar el Acuerdo General por el que se establecen los **Lineamientos Generales para la celebración del Concurso de Oposición para la Designación de 25 Jueces del Distrito Federal en Materia Penal, especializados en Ejecución de Sentencias Penales**, las cuales serán plazas en reserva y estarán sujetas a la suficiencia presupuestal correspondiente; asimismo, por considerarse que tal acuerdo es de interés general, publíquese por una sola vez en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el Boletín Judicial del H. Tribunal, bajo el siguiente texto:-----

Acuerdo General 39-11/2011, emitido en sesión ordinaria de 1º de marzo del año en curso del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por el que se establecen los Lineamientos Generales para la celebración del Concurso de Oposición para la Designación de Jueces del Distrito Federal en Materia Penal, especializados en Ejecución de Sentencias Penales.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos, 100, 122, párrafo quinto, Apartado C, Base Cuarta, fracciones II, III y IV y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194 y 201, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 10, fracciones I, II, XVI; 32, inciso e); 153 y 155 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de los juzgados y demás órganos judiciales a su cargo; además, está facultado para expedir acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 100, párrafo séptimo constitucional; 201, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal es la autoridad competente de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que sobre la carrera judicial se señalan en la propia ley, en particular la designación

de Jueces mediante el concurso de oposición, respectivamente, de conformidad con el ordenamiento aludido.

TERCERO.- *Que conforme a la reforma al sistema de justicia penal vigente a partir del 18 de junio de 2008, entre otros dispositivos constitucionales, fue reformado el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley Fundamental, en el sentido de que correspondería de manera exclusiva a la autoridad judicial la imposición, la modificación y la duración de las penas; lo cual, de acuerdo con el dictamen de la Cámara de Diputados respectivo, importa la incorporación en el sistema jurídico mexicano de la figura del juez de ejecución, razón por la cual resulta necesario contar con una figura especializada en justicia ejecutiva de medidas sancionadoras.*

CUARTO.- *Cabe señalar que para su implementación, se cuenta con un plazo máximo de tres años, en términos del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reforma citada, es decir, hasta el 19 de junio de 2011.*

Es por ello que, existe la necesidad de que este órgano colegiado se pronuncie respecto de la forma y términos, en que deberá llevarse a cabo la selección de jueces especializados en materia de Ejecución de Sentencias Penales en el Distrito Federal.

QUINTO.- *Que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de acuerdo con sus facultades, con el objeto de contar con los juzgadores idóneos, capaces de desempeñarse de manera eficiente y óptima que cumpla con los principios de: excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, en la labor jurisdiccional en materia Ejecución de Sentencias Penales en el Distrito Federal tiene el deber de evaluar y seleccionar a los profesionales mejor preparados en la ciencia del derecho y a quienes, por su experiencia y trayectoria, sean capaces de enfrentar con éxito las tareas específicas que la Ejecución de Sentencias del Distrito Federal implica. Lo anterior, en estricto apego al decreto de reforma constitucional establecido en el párrafo tercero del artículo 21 constitucional. En efecto, considerando el texto del artículo que antecede se estima que la nueva autoridad judicial en materia de justicia ejecutiva penal, habrá de respetar no solo la legalidad en esta etapa del proceso penal respecto de hacer cumplir las sentencias dictadas, sino que además habrá de intervenir en la concesión o negativa de beneficios penitenciarios con base en criterios objetivamente delimitados en la ley, tomando en cuenta el nuevo concepto de reinserción social previsto en el artículo 18 del citado decreto.*

SEXTO.- *Que en uso de sus facultades, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal expide el siguiente Acuerdo General, que establece las disposiciones que precisan los deberes y atribuciones de quienes intervendrán en el concurso de oposición; los derechos y obligaciones de los participantes, y la regulación del procedimiento en sus distintas etapas, para la realización del concurso, en virtud del cual, los aspirantes a los cargos de juez penal especializado en Ejecución de Sentencias para el Distrito Federal, deberán participar y obtener resultados aprobatorios en el concurso de oposición respectivo, con base a lo siguiente:*

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º. *Para efectos del presente Acuerdo General se entenderá por:*

- I. Constitución:** *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

- II. **Ley Orgánica:** *La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;*
- III. **Ley:** *Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal;*
- IV. **Tribunal:** *El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;*
- V. **Consejo:** *El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;*
- VI. **Juez:** *El Juez del Distrito Federal en materia Penal, especializado en Ejecución de Sentencias Penales;*
- VII. **Instituto:** *El Instituto de Estudios Judiciales;*
- VIII. **Jurado:** *El encargado de la evaluación, en la categoría de Juez del Distrito Federal en materia Penal, especializado en Ejecución de Sentencias Penales;*
- IX. **Concurso:** *El Concurso de oposición para la designación de Jueces del Distrito Federal en materia Penal, especializados en Vigilancia en Ejecución de Sentencias;*
- X. **Boletín Judicial:** *El Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;*
- XI. **Comité académico:** *El comité académico del Instituto de Estudios Judiciales;*

Artículo 2º. *El concurso tiene por objeto convocar y evaluar a aquellos profesionistas que cumplan con el perfil profesional, así como todos y cada uno de los requisitos mencionados en el Artículo 3 de este Acuerdo, que aspiren a ocupar la categoría de Juez del Distrito Federal en materia Penal, especializado en Ejecución de Sentencias Penales.*

CAPÍTULO SEGUNDO

Participantes en los Concursos

Artículo 3º. *Podrán participar en un concurso para la categoría de Juez del Distrito Federal en materia Penal, especializado en Ejecución de Sentencias Penales, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:*

- a) *Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos al día de la presentación de la solicitud de registro;*
- c) *Tener título de licenciado en derecho y cédula profesional expedida por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- d) *Tener práctica profesional mínima de cinco años, contados a partir de la obtención del título profesional en el campo jurídico;*
- e) *Gozar de buena reputación;*
- f) *No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- g) *Presentar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar cargos públicos;*
- h) *Haber residido en el Distrito Federal, o en su área metropolitana durante los dos años anteriores al día de la designación, y*
- j) *Acreditar alguna formación en materia de Ejecución de Sentencias Penales en el Distrito Federal.*

Artículo 4º. *Ningún aspirante podrá participar simultáneamente en dos o más concursos.*

CAPÍTULO TERCERO
Etapas del Concurso en General

Artículo 5º. Para verificar los elementos del perfil de Juez del Distrito Federal en materia Penal, especializado en Ejecución de Sentencias Penales, las evaluaciones que se apliquen en el concurso, serán las que a continuación se señalan:

I.- Primera Fase: Examen escrito de conocimientos teórico-jurídico:

Un examen teórico-jurídico de opción múltiple de acuerdo a la estructura temática previamente establecida, que contendrá 100 reactivos que versarán sobre conocimientos en ciencias criminológicas y jurídicas, especialidad en ejecución o práctica relacionada con la materia de ejecución de sentencias penales, instrumentos internacionales del mismo; leyes penales del Distrito Federal; Ley de Amparo, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dicho examen tendrá un valor de 100 puntos. La mínima para acceder a la segunda etapa del concurso, será la que corresponda a 80 puntos.

La lista de los aspirantes admitidos a la segunda etapa del concurso, se publicará al finalizar la prueba en las pantallas del lugar en que se practique el examen, así como en el Boletín Judicial.

II.- Segunda Fase: Examen Práctico-Jurídico

Una evaluación de conocimientos práctico-jurídico que consistirá en resolver un asunto o caso que se le asigne a los aspirantes, relacionado con la materia de vigilancia en ejecución de sentencias penales.

Pasarán a la siguiente etapa aquellos que superen la calificación mínima aprobatoria de 80 puntos.

III.- Tercera Fase: Oral.

Los concursantes admitidos a esta etapa, serán citados a efecto de evaluar su aptitud para dedicarse al trabajo jurisdiccional en materia de Ejecución de Sentencias Penales.

La lista de los aspirantes que resulten aprobados, será publicada en el Boletín Judicial, a efecto de que el público en general, conozca de la posible designación que se llevará a cabo y con el fin de recibir en su caso, las observaciones que dentro de los tres días siguientes a su publicación tuvieran lugar.

Artículo 6º. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes deberán identificarse con alguno de los documentos siguientes, que exhibirán en original: credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte vigente.

En el Instituto se integrará un expediente de cada concursante, que contendrá todos los documentos presentados, los exigidos por este acuerdo y los resultados de cada uno de los exámenes.

Artículo 7. *El Consejo, aprobará la integración del Jurado necesario para el concurso.*

Artículo 8. *El jurado, órgano colegiado encargado de calificar los exámenes en el concurso de oposición de mérito, se integrará por el número y la categoría de miembros que designe el Consejo; seleccionando dentro de ellos, a quien fungirá como Presidente.*

Artículo 9. *El jurado aplicará y calificará a los concursantes el examen escrito de conocimientos teórico-jurídico, teórico-práctico y oral, así como la valoración de la capacidad en la materia y profesionalismo del aspirante y la valoración de los factores de evaluación general, el cual se integrará por:*

- I. Un miembro del Consejo, quien lo presidirá;*
- II. Un magistrado penal ratificado, con conocimientos en materia de vigilancia en ejecución de sentencias penales;*
- III. Un juez del Distrito Federal en Materia Penal ratificado, con conocimientos en ejecución de sentencias penales;*
- IV. Un integrante del Comité Académico del Instituto que sea investigador y con conocimientos en materia de ejecución de sentencias penales, y*
- V. Un juez de ejecución invitado de alguna entidad federativa que ya cuente con dicha figura jurisdiccional.*

Artículo 10. *La celebración de los exámenes se realizará en los locales que para tal efecto determine el Consejo.*

Artículo 11. *Publicada la Convocatoria, así como durante el desarrollo del Concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente gestión personal alguna ante miembros del Consejo, del Instituto o del Jurado.*

CAPÍTULO CUARTO

Convocatoria

Artículo 12. *Se expedirá por parte del Consejo, previo acuerdo del Pleno, la convocatoria correspondiente, la cual deberá publicarse, por ser concurso libre, por cuatro ocasiones en el Boletín Judicial y la quinta ocasión en un diario de mayor circulación nacional.*

Artículo 13. *La convocatoria deberá contener, los requisitos señalados en el artículo 190 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, además de los siguientes:*

- I. Tipo de concurso y materia a concursar;*
- II. El número de las plazas concursadas;*

- III. *Los requisitos que deberán reunir los aspirantes conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como los señalados en este Acuerdo;*
- IV. *El lugar (ciudad, calle y número) para que los aspirantes que accedan al concurso, presenten los documentos que se les solicitan;*
- V. *El plazo para la presentación de documentos que no podrá ser mayor de cinco días hábiles. La presentación de la solicitud deberá ser realizada por el propio aspirante;*
- VI. *Los temas sobre los que versará el examen escrito;*
- VII. *Los documentos que deberán anexarse, a más tardar el día de la presentación de la solicitud y que consisten en:*
- a) *Formato de inscripción, así como la información curricular del aspirante. La solicitud deberá estar firmada autógrafamente y acompañada de los documentos que se señalan en los siguientes incisos;*
 - b) *Copia certificada del acta de nacimiento;*
 - c) *Documento que acredite domicilio en el Distrito Federal o zona metropolitana;*
 - d) *Copia certificada por notario público del título y cédula profesional legalmente expedida;*
 - e) *Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno goce de sus derechos, no haber sido condenados por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, que cuentan únicamente con la nacionalidad mexicana por nacimiento, que al día de la presentación de su solicitud tiene treinta años cumplidos. En caso de ser o haber sido servidor público, en el mismo escrito señalará los procedimientos de responsabilidad a los que se le haya emplazado y, en su caso, el resultado de ellos;*
- VIII. *El señalamiento de que corresponderá al Instituto, verificar que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en los incisos a) al f) de la fracción anterior, sin los cuales las solicitudes serán rechazadas, y*
- IX. *La indicación de que la presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el solicitante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su conformidad con ellos.*

Artículo 14. *Una vez registrado el aspirante, se le asignará un número de folio que lo identificará durante las etapas del concurso, el cual preservará la confidencialidad de su identidad.*

CAPÍTULO QUINTO

Etapas del Concurso en lo particular y Factores de Evaluación

Primera Fase: Examen escrito de conocimientos teórico-jurídico.

Artículo 15. *Los aspirantes deberán presentarse a más tardar, diez minutos antes de la hora señalada en el día y lugar determinados para la aplicación del*

examen, el cual comenzará puntualmente y no se permitirá la participación de aquellos que comparezcan después. Únicamente por causa general de fuerza mayor a juicio del jurado, la hora de presentación o del inicio del examen podrá ser modificada.

Artículo 16. *El examen escrito de conocimientos teórico-jurídico constará de 100 reactivos de opción múltiple, tendrá como duración máxima, tres horas. Al inicio del mismo se hará saber a los concursantes el tiempo del que disponen y la referencia de que, sin excepción, serán retirados los exámenes al concluir ese tiempo.*

Artículo 17. *El sustentante, al resolver el examen escrito teórico-jurídico, no podrá consultar documentos, notas, libros o cualquier otro elemento de auxilio, de contravenirse esta disposición, se le retirará el examen al infractor en forma inmediata y se tendrá por no acreditado.*

Artículo 18. *Tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa del concurso, los cinco aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo como calificación aprobatoria la de 80 puntos sobre 100.*

Segunda Fase: Examen práctico-jurídico.

Artículo 19. *En el examen práctico-jurídico, los aspirantes resolverán el caso práctico que se les asigne relacionado sobre el tema y en el tiempo que les fije el jurado; una vez vencido éste, deberán entregar el examen en el estado en que se encuentre. En este tipo de examen, y previa la autorización del jurado, el sustentante podrá consultar la legislación correspondiente, incluida la jurisprudencia e instrumentos internacionales.*

Artículo 20. *Una vez que el sustentante concluya la elaboración del caso práctico, deberá guardarlo en el archivo electrónico, que para tal efecto se le proporcione y el personal del Instituto llevará a cabo la impresión correspondiente.*

El Instituto remitirá a los integrantes del Jurado, copia de los proyectos de resolución elaborados por los participantes.

Artículo 21. *La selección del caso práctico, se hará conforme a los lineamientos que señale el jurado, consistentes en:*

- I. Hacer un análisis y revisión de expedientes seleccionados por el jurado;*
- II. Se entregarán a cada participante, las constancias contenidas en el expediente seleccionado. Para tal efecto, el Instituto deberá fotocopiar íntegramente aquél;*
- III. Que el concursante, al proponer la solución del caso práctico, pueda demostrar sus conocimientos sobre la técnica y los recursos que se establecen en la ley de la materia; y*

- IV. *El grado de dificultad del caso deberá ser razonable, de tal forma que pueda resolverse dentro del término concedido al sustentante.*

Artículo 22. *El caso práctico, deberá resolverse conforme a las siguientes condiciones:*

- I. *No podrá asentarse en ninguna parte del proyecto, el nombre del concursante;*
- II. *El Instituto se encargará de prestar las facilidades materiales y de consulta para el examen y, destinará una mesa con espacio suficiente para que el concursante pueda desplegar el material de consulta y el uso de la computadora que le asigne el Instituto; asimismo, deberá tener un número razonable de las leyes y códigos, así como los demás elementos necesarios para resolver el caso;*
- III. *Solo se exigirá que en el proyecto de resolución, el aspirante realice las consideraciones relativas a la solución del caso jurídico asignado, mediante las argumentaciones que el sustentante considere pertinentes, incluyendo las transcripciones necesarias a esa argumentación y las tesis que estime aplicables.*

Artículo 23. *La calificación del caso práctico deberá asignarse dentro de una escala de 0 a 100, la que se obtendrá de la evaluación que el sustentante haga, respecto del planteamiento, la consideración y resolución del problema.*

El jurado otorgará al planteamiento del problema, hasta 30 puntos; a la consideración, tomando en cuenta la demostración de los conocimientos jurídicos de Ejecución de Sentencias Penales, leyes penales del Distrito Federal, instrumentos internacionales, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hasta 30 puntos y finalmente, la argumentación, congruencia, claridad y sentido del proyecto de resolución, hasta 40 puntos.

Artículo 24. *Los miembros del jurado, deberán hacer acopio por separado, de cada uno de los proyectos formulados por los participantes, enviados por el Instituto y, en el formato correspondiente, asentar la calificación que personalmente consideren debe otorgarse conforme a las reglas establecidas en los dos artículos anteriores, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se realizó el examen.*

Una vez asignadas las calificaciones de manera individual, por cada integrante del jurado en el formato debidamente firmado, su presidente citará a una sesión privada con el objeto de integrar las calificaciones a fin de obtener la calificación de esta etapa. De esta reunión se levantará acta circunstanciada que firmarán todos los miembros del jurado, la que deberá estar acompañada de los dictámenes que elaboren cada uno de los integrantes.

El acta correspondiente con sus anexos, deberá ser enviada al Instituto para que elabore la lista completa de los participantes, cualquiera que fuere la calificación obtenida.

Tercera Fase: Examen Oral.

Artículo 25. Los Concursantes admitidos a la tercera fase, serán citados por el jurado, a efecto de evaluar su aptitud para dedicarse al trabajo jurisdiccional, en materia de vigilancia en ejecución de sentencias, haciendo los cuestionamientos que estimen pertinentes.

CAPÍTULO SEXTO De la evaluación psicométrica

Artículo 26º. Concluida la segunda etapa, se fijará día y hora para que a los sustentantes se les practique un estudio que permita valorar su perfil psicológico en relación con sus habilidades cognoscitivas y de liderazgo, así como rasgos significativos de la personalidad, a fin de determinar si es idóneo para desempeñar el cargo de Juez del Distrito Federal en materia Penal, especializado en Ejecución de Sentencias Penales, de acuerdo a las características personales de capacidad, responsabilidad, imparcialidad, objetividad y desarrollo profesional, en función de los principios que regulan la función judicial, en sus aspectos jurisdiccionales de impartición de justicia y administrativo, relativos a la expedites, imparcialidad, legalidad, honradez, independencia, calidad total en procesos operativos, administrativos y contables, la excelencia en los recursos humanos, eficiencia y eficacia, previstos en el artículo 1º de la Ley Orgánica.

Para ese estudio, la inscripción se hará directamente ante el Instituto.

Artículo 27º. La realización del estudio, deberá llevarse a cabo por una institución pública o educativa que designe el Consejo en la convocatoria correspondiente, que garantice por su prestigio, calidad científica y alto nivel profesional, la aplicación de pruebas o reactivos mediante los que se valoren las cualidades del aspirante en relación con el cargo de Juez del Distrito Federal en materia Penal, especializado en Ejecución de Sentencias Penales, así como la confidencialidad de su resultado, el que será inatacable.

Factores de Evaluación General

Artículo 28º. Para llevar a cabo la valoración de los factores de evaluación general, teniendo a la vista el expediente personal de cada sustentante, que se formó con motivo del presente concurso, el Jurado evaluará la experiencia en el ejercicio de la actividad jurídica y la carrera judicial, en su caso; así como los cursos que haya impartido o recibido en el Instituto, o en cualquier otra institución académica; la experiencia laboral; el grado académico; los cursos de actualización y especialización que haya acreditado, y sobre todo, el perfil que muestre en el sentido de que desarrollará su cometido con la debida atingencia y especialidad requeridas, dada la naturaleza de la función, en los siguientes términos:

I.- Desempeño profesional y judicial.- El jurado expresará en puntos dentro de una escala de 0 A 100 puntos los siguientes elementos:

a) Experiencia laboral del aspirante en cada una de las categorías de la carrera judicial, cuya valoración será la siguiente:

<i>Pasante de Derecho:</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Secretario Actuario:</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Secretario de Acuerdos de Juzgado de Paz:</i>	<i>7 puntos</i>
<i>Secretario Proyectista de Juzgado de Primera Instancia:</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Secretario Conciliador de Primera Instancia:</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Secretario de Acuerdos de Primera Instancia:</i>	<i>9 puntos</i>
<i>Secretario de Acuerdos de Sala:</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Secretario Proyectista de Sala:</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Juez de Paz y de Primera Instancia:</i>	<i>20 puntos</i>

II.- Tratándose de concursantes externos, el jurado expresará en puntos dentro de una escala de 0 a 100. La experiencia laboral del aspirante derivada de los empleos que ha desempeñado, tomando en consideración la siguiente tabla:

Cargos en el Poder Judicial Federal:

<i>Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Secretario de Tribunal de Circuito</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Secretario de Juzgado de Distrito</i>	<i>15 puntos</i>

<i>Académicos o Investigadores:</i>	<i>25 puntos</i>
<i>Sector Público:</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Sector Privado:</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Abogado Postulante:</i>	<i>20 puntos</i>

III.- El grado académico, los cursos de actualización y especialización que haya acreditado. El jurado expresará en puntos dentro de una escala de 0 a 100 la calificación otorgada, tomando en consideración la siguiente tabla:

<i>Doctorado:</i>	<i>25 puntos</i>
<i>Maestría:</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Especialidad:</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Diplomado o curso en Justicia para Adolescentes:</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Otros cursos:</i>	<i>10 puntos</i>

La puntuación mencionada en este numeral, será acumulativa hasta 100 puntos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Designación

Artículo 29º. Una vez que el jurado reciba la documentación, previo el análisis y valoración de la misma, propondrá al Consejo los candidatos que conforme al perfil requerido para el puesto, considere los más idóneos.

Artículo 30º. El Pleno del Consejo designará y adscribirá a los candidatos que a su juicio desempeñarán el cargo de Juez del Distrito Federal en materia Penal, especializado en Ejecución de Sentencias Penales, tomando en consideración la propuesta del Jurado.

Artículo 31º. La lista definitiva del concurso, se publicará con efectos de notificación a los interesados en el Boletín Judicial y, para su mayor difusión en los estrados de la sede central del Instituto.

Artículo 32º. Publicada la lista definitiva, de inmediato se dará inicio al curso de capacitación en materia de ejecución de sentencias penales, mismo que tendrá una duración de 50 horas. De igual manera, se desahogarán todas las dudas relativas a las nuevas funciones.

CAPÍTULO OCTAVO

Normas Complementarias

Artículo 33º. Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No alcanzar la calificación mínima en cualquiera de las etapas;
- II. Infringir lo dispuesto por el artículo 16 de este Acuerdo;
- III. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso,
- V. La impresión en los documentos de los exámenes, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados que pueda servir para identificar al sustentante, y
- VI. Utilizar material, sistemas o documentos distintos al autorizado por el jurado.

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo, traerá como consecuencia la descalificación del candidato, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante por la actualización de una causa, con excepción de la contenida en la fracción I de este artículo que operará de pleno derecho, el comité o el jurado, según sea el caso, emitirán un dictamen fundado y motivado que elevarán al Pleno del Consejo para su aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

Artículo 34º . *El Instituto deberá videograbar todas las fases del concurso, incluyendo la deliberación del jurado.*

Artículo 35º. *Las circunstancias no previstas en la Ley Orgánica o en este Acuerdo General, serán resueltas por el jurado, según su ámbito de competencia, siendo inapelables sus resoluciones.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese este Acuerdo General en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.*

SEGUNDO. *De conformidad con el Reglamento de Concurso de Oposición vigente, se emite la respectiva convocatoria para las 25 plazas de Juez del Distrito Federal en materia Penal, especializado en Ejecución de Sentencias Penales, con carácter DEFINITIVO EN RESERVA.*

TERCERO. *El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- Instrúyase a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para que dé cumplimiento en sus términos al acuerdo aprobado, bajo la Coordinación del consejero Israel Alvarado Martínez y en su conjunto deberán informar a este Pleno lo correspondiente.-----

TERCERO.- Se autoriza la creación y designación de las citadas plazas, con carácter de reserva y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.-----

CUARTO.- Se autoriza la erogación del gasto que implique el traslado y viáticos de los Jueces de Ejecución invitados, provenientes de otras entidades federativas para integrar los jurados correspondientes.-----

QUINTO.- Se autoriza la erogación del gasto que importe la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con cargo a la partida que corresponda.-----

SEXTO.- Se instruye a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que tome las acciones necesarias a efecto de que los exámenes psicométricos se apliquen a los aspirantes previa instrucción de este órgano colegiado, con apoyo del personal del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal. -----

SÉPTIMO.- Se instruye al Oficial Mayor del H. Tribunal, para que bajo la normatividad aplicable erogue el gasto necesario que implique la aplicación de

dichas pruebas, así como a la Dirección Ejecutiva de Informática a efecto de que en coordinación con el citado Centro otorgue el apoyo y soporte informático que se requiera.-----

OCTAVO.- Comuníquese este proveído a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales y al Oficial Mayor, a la Directora del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, al Director Ejecutivo de Planeación y al Director Ejecutivo de Informática, todos del propio Tribunal, así como al consejero Israel Alvarado Martínez, integrante de este Órgano Colegiado, a efecto de que de conformidad con las atribuciones que respectivamente tienen conferidas, instrumenten lo conducente para llevar a cabo el examen de referencia. Comuníquese y cúmplase.-----